



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso (contencioso)
Demandante:	Luz Mery Rubiano Sabogal
Demandado:	Héctor Ramiro Ruiz Fandiño
Radicación:	2020-00666
Asunto:	Solicitud de corrección de providencia y reconocimiento de personería
Decisión:	Corrige e informa

En atención al escrito remitido por la apoderada del demandado, mediante el cual solicita se corrija la providencia del 24 de mayo de 2021 (en la que se decretaron pruebas y se señaló fecha de audiencia), y solicita le sea reconocida personería para actuar en el proceso, se dispone:

PRIMERO. CORREGIR el inciso primero de la decisión del 24 de mayo de 2021, en el sentido de aclarar que quien presentó contestación de la demanda fue la abogada DEYANERIS MARIA JIMÉNEZ BLANCO.

SEGUNDO. INFORMAR a la referida profesional que el despacho le reconoció personería para actuar mediante providencia del 10 de mayo de 2021.

TERCERO. Por lo demás, ESTARSE a lo dispuesto en la decisión del 24 de mayo de 2021.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 C.G.P.)**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO N° 039, hoy 09 de junio de 2021

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA